

Núm. 2986.—RESOLUCION del P. de la R. habilitando sellos y sobres postales de las emisiones de los años de 1879 y 1880.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

En vista de la muy reducida existencia de algunas especies selladas, y carencia completa de algunas otras, se resuelve habilitar las pocas existencias de unas especies selladas ya retiradas de la circulación, de las emisiones de los años 1879 y 1880, con el fin de completar el surtido de todas clases que se puedan necesitar.

Las especies que se habilitan son las siguientes:

Sellos de Correos (emisión de 1879) :

4500 sellos de medio real ($\frac{1}{2}$) (color violado sobre gris) habilitado por	1
2500 sellos de medio real ($\frac{1}{2}$) (sobre blanco)	0 80 cts.
100 " de un real (1) (rosa sobre blanco)	0 90
2000 " de un real (1) (rosa sobre agamuzado)	0 50

Emisión de 1880.

6000. " de 20 (amarillo) habilitado por	0 02
2500. " de 0 05 (azul) habilitado por	0 01

Sobres postales (emisión de 1880).

600 sobres de 0 10 (colorado)	200	habilitado por	0 30
	200	" "	0 40
	200	" "	0 50
830 sellos de 0 01 (amarillo)	200	" "	0 60
	200	" "	0 70
	200	" "	0 80
	230	" "	0 90
131 " habilitados por	1	\$	

14 de 0 01 (verde) 6 de 0 20 (gris) 16 de 0 50 (amarillo).
 22 de 0 02 (colorado) 12 de 0 40 (pardo) 14 de 0 75 (azul)
 33 de 0 05 (azul) 8 de 0 4 (violado) 6 de 1 (dorado).

Los sellos habilitados llevarán una cruz roja ó azul con las letras U. P. U (unión postal universal) y el precio por el cual van habilitados.

Tan pronto como se entreguen á la circulación los sellos de la nueva emisión que fué ordenada con fecha 17 y 26 de Diciembre de 1890, los presentes sellos y sobres se retirarán de la circulación.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Marzo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sanchez.

Núm. 2987.—RESOLUCION del C. N. autorizando al ciudadano Alejandro Llenas, Doctor en Medicina y Cirujía, para que pueda usar las condecoraciones de San Gregorio “y Virtute et Fidei” con que fué agraciado por S. S. el Papa León XIII.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que con fecha 26 de Febrero del corriente año dirige á este Alto Cuerpo el ciudadano Alejandro Llenas, Doctor en Medicina y Cirujía, pidiendo autorización para usar la condecoración de San Gregorio y la Cruz militar “Virtute et Fidei”, con que se ha dignado honrarle S. S el Papa León XIII;

Considerando: que el ciudadano Alejandro Llenas, al dirigir al Congreso Nacional la referida solicitud, cumple con el mandato del artículo 105 de la Constitución Política de la República,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al ciudadano Alejandro Llenas, Doctor en Medicina y Cirujía, para que pueda usar las condecoraciones de San Gregorio “y Virtute et Fidei” con que ha sido agraciado por S. S. el Papa León XIII.